

En la Ciu. de Mexico a veinte y quatro dias
del mes de mayo de mill e sesenta y tres
ante mi el escriuano y testigos parecio fran.
Ygnacio de Celaa vecino de la Villa de Elbar en la
M. N. y M. L. Provincia de Guaymas marido
y conyunta persona de Maria Aguiar de sus
teta sagante queta vule una muger Dijo
que por quanto la suso dha fue dotada en la
Vnion de la dha de dos años de la dha pia
quela vizigne Iglesia Colejal de Santa Maria
de esta dha ciudad fundo D. Diego de Otara
canonigo que fue en ella por lo venover visto
y oido mediante informacion que precedio
de concion en la suso dha la qualidades de
Doncella onesta y recosida Pobre Huerafana
Pauenta de Paciono de Sangre y en conformi
dad de la dha Dotacion se le quier entregan
al otorgante como tal conyunto quatrocientos
y veinte y dos vellon que la corresponden
y quedaron liquidos en las rentas que produze
en la dha obrapia en los dos años de su dota
cion y pedido otorgue carta de pago y reco-

nocheando ver justo desde luego en la via
y forma quemaraia lucax endao como
tal conjunto otorgò Ncuiua Echov enora
Paxono de la enunciada obra pia los referidos
quatrocientos veinte y dos m. de Nello
de la dha dotacion aora de conda en presen
cia de miel infrascripto en. y test. de que me
pidio de fee. Cio el infrascripto la doi de que
amí presencia, y de los que adas en nomina
ran que los referidos venores Paxono de la
obra pia, y en su nombre el Sr. D. Bartolome
Belasco que lo es de angre de la dio, y en rege
al dho fran. Ignacio de Selaa como tal
conjunto, y este Ncuiuo, y paze asupante
y poder realmente, y confecto los dho
quatrocientos y veinte y dos m. de Nello
en dineros de monedas de oro, y plata que
sumaron, y montaron la dha cantidad
y el uso dho la Ncuiuo, y paze asupante
y poder, y a mayor abundam. así lo
confeso, y en Nro. de ventrega renuncio
las leies de la pueba de paga eapcion

Ala non numerata pecunia dolo, y mel
engano, y a mas al caso tocante como en
ellas, y en cada una de continen de que oton
op carta de pago en favor decha obrapia
y los venores sus Patronos en su nombre
con las clausulas, fuerzas y renunciaciones
de Leyes Requiritos, y circunstancias en
dho necesarias ante mi el dho. v. rando
test. Mig. Diaz & Sanguin Juanfen
nando & Aranaide, y Bauno & Nueda
veano, y rident. en esta dha. y el
otorgante que io el dho. d. de fee con orco
no firmo por que dho. no vuer. azu Nuego
y lo mismo & dho. test. Bauno & Nueda
Antenir. Eugenio. Ang. & Hernandez
y cedho ss. a la dha. y a nam. a esta Ciudad
Victoria presente fui y en fee signo y firmo //


Eugenio Angela
D. Hernandez

Quómia No del 1763

Cibao

Amadepago

^{to}
Juan Toranzo de Celán
vecino de la Villa de
Cibao de 422 Rs. m.
fabon de la Obra de Otava

No

Se
Cernado